

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	560
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	480
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

SS. MM. la REINA Doña Isabel II y su augusta Madre, y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

REALES DECRETOS.

En atencion á los servicios y particulares circunstancias que concurren en D. Pascual Basadre, gefe de seccion cesante de la secretaria del ministerio de la Gobernacion de la Península, he venido en nombrarle inspector supernumerario del cuerpo de la Administracion civil.

Dado en Palacio á 3 de Abril de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He venido en relevar del cargo de gefe político de la provincia de Lérida á D. José María Lopez, quedando altamente satisfecha de su lealtad y servicios, reservándome utilizarlos en tiempo oportuno. Asimismo he tenido á bien nombrar para su reemplazo á D. José Garibay, que lo ha sido de varias provincias.

Dado en Palacio á 3 de Abril de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida.

He venido en nombrar gefe político de la provincia de Zamora á D. Valentin de los Rios, que lo ha sido de la de Burgos, cesando en dicho cargo el comandante general D. Miguel Mir, que lo desempeña interinamente y de cuyos buenos servicios quedo satisfecha.

Dado en Palacio á 3 de Abril de 1844.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, marques de Peñaflovida

Negociado núm. 2.=Circular.

Habiéndose cometido algunas equivocaciones materiales en las cifras que denotan los sueldos al imprimirse en la Gaceta el Real decreto que instituye la guardia civil, S. M. ha tenido á bien resolver que se atenga V. S. respecto de este punto á lo que expresa la plantilla adjunta.

De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1844.=Peñaflovida.=Sr. gefe político de.....

Plantilla que se cita en la Real órden anterior.

Gefe superior, brigadier ó coronel.....	36,000
De un segundo gefe encargado del detall, teniente coronel.....	30,000
De dos ayudantes, uno del arma de caballeria y otro de la de infanteria, el primero.....	15,000
Y el segundo.....	13,000
Capitan comandante de escuadron.....	20,000
Un segundo capitan encargado del detall.....	14,000
Dos alféreces de la clase de tenientes de caballeria..	8,000
Capitan, comandante de infanteria.....	16,000
Dos alféreces á.....	6,000
Guardias civiles el pan y 1460 rs.	

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Marzo.

Fondos públicos. Consolidados al contado, 98½, 7/8.  
España: Deuda activa, 25½.  
Pasiva, 6½.  
Diferida, 15  
Tres por 100, 36½.

Escriben de Woolwich con fecha del 26:  
A las cinco y cuarto de esta tarde ha llegado á este puerto la Reina de los belgas. S. M. ha sido recibida por la duquesa de Kent. S. M. y la duquesa han entrado inmediatamente en un coche, y se han dirigido al palacio de Buckingham.  
*Morning-Advertiser.*

PORTUGAL.

Lisboa 30 de Marzo.

Se ha publicado el decreto siguiente:  
Debiendo concluir en el dia 31 del corriente mes la suspension de las garantías individuales decretada por la carta de ley de 6 de Febrero próximo pasado, prorogada por la de 23 del mismo mes; y existiendo todavia los motivos que dieran lugar á aquella suspension, he tenido á bien, en uso de la facultad que me concede el párrafo 134 del art. 145 de la Carta constitucional de la monarquía, y con el parecer del consejo de Estado, decretar lo siguiente:

Art. 1º Quedan suspensas en todo el reino hasta el dia 23 de Abril próximo todas las garantías individuales, y podrá el Gobierno mandar prender sin previa formacion de causa.

Art. 2º Durante el mismo plazo no podrá publicarse ningun Diario, periódico, escrito, impreso ó litografiado.

Párrafo unico. Exceptuáanse de esta disposicion los periódicos literarios y científicos, los diarios de las Cámaras legislativas y el del Gobierno.

Los Ministros Secretarios de Estado de todos los ramos lo tendrán asi entendido y dispondrán lo conveniente para su ejecucion.

Dado en el Palacio de las Necesidades á 28 de Marzo de 1844.=La Reina.=Duque de Terceira.=Antonio Bernardo de Costa Cabral.=Jose Antonio Maria de Souza Acevedo.=Baron de Tojal.=José Joaquin Falcon.=José Joaquin Gomez de Castro. (*Diario do Governo.*)

Segun las comunicaciones telegráficas recibidas hasta el dia de ayer, reina el mas completo sosiego en todos los distritos del reino.

En oficio del 25 participa el vizconde de Fonte Nova se habian aprehendido seis acémilas con sus conductores que trataban de introducir viveres dentro de la plaza, habiendo sido reconocido entre los conductores un asesino que se hallaba preso en la plaza, á quien el conde de Bomfim puso en libertad con otros para emplearlos en el referido servicio.

Que por las noticias recibidas de la plaza consta que los revoltosos se hallan en extremo desalentados, siendo necesario para contener á los soldados recurrir al medio de leer varias cartas en publico en las que se dan noticias de que Oporto, Elvas y otros puntos importantes estan sublevados y con crecidas guarniciones en favor de los revoltosos.

Añade que la artillería pasó felizmente, aunque con inmensas dificultades, el Coa, y que iba á ser inmediatamente colocada para romper el fuego contra la plaza. Que los soldados que estan á sus órdenes se hallan animados del mejor espíritu, ansiando el momento del ataque para terminar una revuelta condenada por la opinion general de la nacion.

Por otro oficio del 26 dice haber hecho nuevas aprehensiones de viveres que iban para la plaza, y que el 27 habian estrechado mas el cerco las tropas fieles, concluyendo con que al dia siguiente (28) empezaban los trabajos de la plataforma para en seguida romper el fuego. (*Id.*)

FRANCIA.

Paris 28 de Marzo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-55.  
Tres id., 82-80.  
Acciones del Banco, 3125.  
Dos y medio por 100 holandes, 58.  
Cinco por 100 belga, 105½.  
España: Deuda activa, 34½.  
Pasiva, 6½.  
Diferida, 7½.

S. A. R. la Princesa Clementina, esposa del duque Augusto de Sajonia Ceburgo Gotha, ha dado á luz felizmente un Principe á las cinco y cuarto de la mañana de hoy, á quien por mandato del Rey se le han puesto los nombres de Felipe, Fernando, María, Augusto y Rafael. (*Dobats.*)

Se han recibido noticias de Nueva-York de los primeros dias de Marzo. La legislatura de uno de los Estados que habian dejado de satisfacer los intereses de su deuda, el Maryland, acaba de adoptar una medida importante; pues ha resuelto sustraer el Estado á la humillante condicion de la bancarota. En consecuencia la Cámara de representantes, tomando la iniciativa, ha votado una ley que facilitará recursos y medios de atender al objeto propuesto. Presentado al Senado este proyecto, ha encontrado la mejor acogida y ha debido votarse el 29 de Febrero ó el 1º de Marzo. La Pensilvania va á adoptar una medida semejante. Se sabe que el gobernador ha dirigido las mas eficaces instancias sobre este punto á la legislatura, y asi es de esperar que en la disposicion de atender á la deuda publica, tomada por el Maryland y la Pensilvania, entrarán pronto todos los Estados que estan en el caso de hacer igual reparacion á sus acreedores.

Con motivo de la catástrofe del *Princeton*, las plazas que ha dejado vacantes en la Union la muerte de tres altos funcionarios han sido provistas de este modo: Mr. Nelson, procurador general, ha sido nombrado para dirigir los negocios extranjeros, el comodoro Washington la marina y Mr. Calhoun debe reemplazar á Mr. Upshur.

El 2 de Marzo se han celebrado en Washington magnificos funerales en honor de las desgraciadas victimas del desastre y en medio de la afliccion general. (*La Presse.*)

NOTICIAS NACIONALES.

Coruña 27 de Marzo.

Gobierno superior político de la provincia de la Coruña.=El Excmo. Sr. general segundo cabo del distrito con fecha de este dia me dice lo siguiente:

Ahora que son las once de la mañana recibo la plausible nueva de la entrada de S. M. la Reina Madre en la capital de las Españas el dia 23, á las seis de la tarde, de regreso del territorio frances, donde los acontecimientos políticos de odiosa memoria la habian conducido; noticia tan satisfactoria no puede menos de producir el júbilo que en la corte á su entrada, y en los demas puntos de la monarquía á su paso, le ha sido demostrada: no menos lo ha ratificado Galicia por medio de sus representantes, y en esta confianza conforme con lo que V. S. y esa Excm. diputacion provincial que dignamente preside, tiene acordado con la distinguida municipalidad, se lo participo para que desde luego, y con arreglo á las escases de la época, disponga los festejos posibles á tan ilustre Señora, convidando á nombre mio y demas personas respetables á la participacion del regocijo general.

En tal concepto, ansiosa la Excm. diputacion provincial de la Coruña con su municipalidad, de reiterar á S. M. por sí y en nombre de la provincia el sincero y distinguido aprecio con que miran á la excelsa Señora, digna Madre, de la que cicatrizando llagas, abriendo un campo vasto á la industria y proporcionando mejoras, ha de hacer la felicidad de los españoles; he acordado se haga público tan fausto acontecimiento por medio del Boletín oficial extraordinario, detallando á continuacion el programa de los festejos. Coruña Marzo 27 de 1844. = José Martínez.

Programa improvisado para celebrar mañana 28 la noticia que acaba de recibirse por el correo de hoy, de haber regresado y hecho su entrada en la capital de la monarquía S. M. la Reina Madre Doña María Cristina de Borbon.

1º A las horas de ordenanza se harán las salvas que ella previene en las baterías, castillos y buques de guerra que estén surtos en el puerto, por disposición del Excmo. Sr. segundo cabo.

2º Discurrirán por las calles de la ciudad, desde las siete de la mañana, seis gaitas del país, tocando las sonatas que se usan en estos instrumentos: dos de ellas acompañarán á los gigantes, que saldrán de la casa del ayuntamiento á las diez también de la mañana: á una y otra hora se despedirán porción de voladores desde la misma casa.

3º A la indicada de las diez se adornarán con colgaduras las casas de la población, para lo que y su iluminación por la noche, se invitará por un bando del Sr. alcalde, excitándoles á que lo hagan con la posible elegancia y gusto por tan fausto acontecimiento.

4º A las once y media saldrá del Palacio el Excmo. Sr. segundo cabo con las autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y eclesiásticas, á quienes y á los Sres. cónsules extranjeros invitará al efecto, y escoltado por la fuerza militar que para mayor ostentación y lucimiento se dignará designar, se dirigirá el cortejo á la iglesia parroquial de San Jorge, en donde se cantará un solemne *Te Deum*, que entonará el ilustre cabildo de la colegiata de esta ciudad.

A este objeto se adornará el templo con gusto y la posible magnificencia.

Concluida que sea la ceremonia religiosa, se retirará la misma autoridad superior militar en el propio orden y acompañamiento hasta el palacio, en donde despedirá el cortejo.

5º En el mismo momento romperá una fuente de vino que se construirá en la plaza de la Constitución hasta que se concluya el líquido de que esté surtida.

6º A las tres de la tarde formarán las tropas de todas armas de la guarnición, comerán en publico un extraordinario y abundante rancho, y en seguida desfilarán en columna de honor por delante de los retratos del palacio, que se expondrán en este edificio y en la casa de ayuntamiento á la indicada hora de las diez de la mañana, custodiados de las correspondientes guardias, todo por disposición del propio Excmo. Sr. segundo cabo.

7º Luego que anochezca habrá un simulacro de ataque naval de fuegos artificiales á la plaza, que se rechazará por ésta, para el cual se situarán convenientemente las fuerzas de mar y tierra que la indicada autoridad superior militar juzgue necesarias.

8º A las ocho empezará la iluminación general, que durará hasta las once, y se pondrán dos tablados en la plaza de la Constitución para bandas de música militar que tocarán alternativamente: arderá un árbol de fuego y porción de cubos de diversas chispas, lanzándose muchos voladores de vistosas luces y numerosos truenos.

9º Se iluminarán con brillantez las fachadas de palacio, residencia del Excmo. Sr. capitán general, audiencia, gefatura política y diputación provincial y la del ilustre ayuntamiento, debiendo colocarse en el centro de ambas los retratos de SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su augusta Madre.

(Boletín extraordinario.)

Idem 30.

Tenemos entendido que el Sr. gefe político de esta provincia, piensa, luego que este montado el hospicio, establecer una escuela de párvulos. No podemos menos de alabar proyecto tan filantrópico; y nos acabamos de asegurar que el Gobierno ha puesto á su disposición el convento de las Bárbaras para casa de corrección de mugeres públicas.

Dicho Señor se ha dirigido al gefe político de Orense para activar la carretera que desde aquel punto debe venir á esta y que tantos beneficios reportará á Galicia. (C. de G.)

La iluminación que mas nos ha llamado la atención por su lujo y exquisito gusto, fue la de la casa intendencia. (Id.)

En la noche de anteayer se suicidó en el ex-convento de Santo Domingo José Ribas, sargento primero del provincial de Lugo, escribiente que era en la capitania general. No sabemos qué motivo le condujo á tan desastrosos fin. No quedando muerto al primer disparo, se supone tuvo que secundarle, cuyas denotaciones obligaron al comandante de la guardia á pasar á reconocimiento, y le halló hecho cadáver anegado en sangre. Escribió una carta en que manifiesta sus deudas y prendas de ropa que existen en su poder; y de todo tomó conocimiento la autoridad militar. (Id.)

Nos han asegurado que el juez de la Puebla de Trives, con un valor y decisión á toda prueba, acaba de capturar cerca de aquel pueblo una gavilla de seis hombres con sus correspondientes armas, habiendo andado toda una noche con un temporal horroroso para dar un golpe tan certero. (Id.)

Nuestro corresponsal de Redondela nos escribe que acaba de posesionarse el nuevo ayuntamiento, y que al acto de verificarlo, su presidente, teniente coronel D. Manuel Lestelo, arengó á la corporación en términos muy sentidos, haciendo un elogio del comportamiento de su gefe político D. Ventura Diaz. (Idem.)

Nuestro corresponsal de Lugo nos dice con fecha de ayer que tan pronto se recibió la noticia de la entrada en Madrid de S. M. la Reina Madre, se cantó un *Te Deum* en acción de gracias á invitación de aquel digno gefe político, quien á la conclusión pronunció un sentido discurso que insertaremos para el correo próximo. Nos dice también que acaba de entrar en aquella el provincial de Pontevedra. (Id.)

Quando el ayuntamiento de esta capital hacia sus preparativos de recibimiento al ilustre general Roncali, recibimiento digno del vencedor de Alicante y Cartagena, se esparció la noticia de su repentina llegada á esta capital. Hallábanse á la sazón en las casas consistoriales el alcalde D. José Campo y el teniente D. Ventura Mugártgui. Inmediatamente se trasladaron al palacio y le felicitaron en nombre de la corporación. El Sr. Campo se extendió en el elogio de su valor, virtudes cívicas y militares, su magnanimidad y filantropía; haciendo honrosa mención del incomparable ardimiento y bizarría con que ha sabido domar la revolución y asegurar el trono de la augusta Isabel con la rendición de Alicante y Cartagena, las cuales de hoy mas serán los laureles inmarcesibles de su corona, y los títulos mas relevantes de su gloria militar. S. E. contestó como quien es, con la modestia de un sabio, con la franqueza de un soldado. (D. M. de V.)

En la noche del viénes, siendo como las nueve y media, vimos discurrir por las calles una banda de música militar, acompañada de unas 30 hachas conducidas por dependientes del ayuntamiento. Informados, supimos ser una serenata que daba el cuerpo municipal al bravo general Roncali. Efectivamente, dirigiéndose por dentro del paseo de la Glorieta, que se alumbró como por encanto, pasó frente al palacio del general dando principio el obsequio. Ejecutadas algunas piezas, observaron los concurrentes que el general salió de su morada sin aparato alguno, acompañado tan solo de dos ó tres ayudantes y del secretario del ayuntamiento.

No tardamos en saber que el guerrero, tan religioso como valiente, se habia dirigido á la capilla de la virgen de los Desamparados á dar sin duda gracias á la Madre del Dios de las batallas por las insignes victorias que por su mediación ha conseguido. A las once menos cuarto salió del santuario y se retiró á palacio á descansar de sus largas fatigas. (Id.)

#### MADRID 5 DE ABRIL.

SS. MM. y A. han visitado las iglesias de que ayer dimos conocimiento á nuestros lectores. Agrupada la inmensa concurrencia en todas las calles de la carrera, notábase con satisfacción el interes que todos demostraban por admirar á las piadosas Princesas que, olvidando su grandeza y los respetos debidos á su alta gerarquía, caminaban á pie para ir á humillar sus frentes ante los altares del Señor, sin hacer uso un solo momento de las sillas de manos aunque la tarde era desapacible y lluviosa.

Abria la marcha una mitad de caballería. Venian despues el Excmo. ayuntamiento y la Excma. diputación provincial presididas por la autoridad superior política; seguian las secretarías del Despacho y con ellas los gefes de los diferentes ramos dependientes de cada una de ellas. A continuación, y mas inmediatos á las Reales Personas, según sus diversas categorías y dignidades, se veia á cuantos altos funcionarios residen en la capital; ministros, magistrados, generales, altos empleados de Palacio, sin que faltase á esta solemnidad el cuerpo diplomático ni las señoras que en actos semejantes tienen el honroso privilegio de acompañar á SS. MM. y A. Hace muchos años que la corte española no se ha presentado tan numerosa y tan brillante.

Cerraba la marcha un piquete de Reales guardias Alabarderos con su música, una compañía de los cuerpos de ingenieros, artillería y batallón modelo con sus respectivas bandas de música, y un escudron del regimiento de Leon con su banda de clarines. Los demas cuerpos de la guarnición estaban tendidos en la carrera con armas á la funerala y en orden de parada.

Eran las siete de la noche cuando SS. MM. y A., habiendo rezado la última estacion en la Real capilla, despidieron á la comitiva.

D. Antonio Benavides, gefe político de esta provincia &c. Teniendo en consideración las desgracias que pueden ocasionar los tiros, petardos, cohetes &c., que muchas personas tienen costumbre de disparar el sábado Santo al toque de gloria, he venido en mandar lo siguiente:

Artículo 1º Se prohíbe absolutamente disparar tiros, cohetes &c. el sábado Santo, quedando por tanto en dicho día vigentes los bandos de buen gobierno que prohiben tales abusos.

Art. 2º Los contraventores serán castigados con las penas señaladas de antemano en las disposiciones vigentes, y ademas con las que merezcan por el uso de las armas, si son de las vedadas, ó si no tienen el competente permiso, aunque sean de las permitidas.

Art. 3º Los comisarios, celadores y agentes de protección y seguridad pública son responsables de la ejecución del presente bando.

Madrid 5 de Abril de 1844. — Antonio Benavides. — Agustín Esteban Collantes, secretario.

Señora: Deudora la nación española á la solicitud de V. M. de señalados beneficios, de acciones heroicas que recuerda hoy con gratitud, y que ocuparán un lugar distinguido en la historia, por mucho tiempo ha lamentado peserosa el que V. M. tuviese que ausentarse de un país que tan leal fue siempre á sus Reyes.

Empero la virtud providente que guía el desenlace de las cosas humanas, oyendo benigna los votos de los españoles, les restituye á V. M., y el júbilo mas puro, el comun alborozo explican bastantemente la ansiedad con que aguardaran este tan fausto acontecimiento. Si: los pueblos todos saludan con el mayor respeto y cordialidad á la excelsa Princesa que adorna de las mas relevantes virtudes vuelve para ejercitarlas en bien del país, para ser el sosten poderoso y el mas bello esmalte del trono de San Fernando, y para prodigar en fin bondadosa el cariño maternal á la jóven Reina que lo ocupa, simbolo de nuestras esperanzas.

Partícipe la villa de Rota de este noble pensamiento y afecciones de lealtad, el ayuntamiento que la representa tiene la señalada honra de consignarlos en esta reverente exposición: dignese V. M. admitirlos propicia, pues que son el producto de la adhesión y la gratitud mas completa hácia su Real Persona. El cielo conserve la importante vida de V. M. dilatados años.

Rota, Marzo 22 de 1844. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Licenciado, Joaquín Brunengo. — Juan Mateos. — Antonio M. Bejarano. — Sebastian Errián. — Ramon Patino Barrera. — Antonio Bejarano. — Antonio Neva y Pisones. — Rodrigo Sanchez. — Juan de Montes, secretario.

Señora: La ciudad de San Fernando, representada por su ayuntamiento, llega hoy con el mayor respeto á los pies del trono de V. M. para felicitarla por el feliz regreso de su excelsa Madre al hogar regio.

Si hubo un dia aciago en que V. M. tuvo que padecer el sacrificio mas doloroso para el amor filial, luce hoy otro de gloria y de ventura, en el que estrechada en el seno de una Madre querida experimente V. M. el placer mas puro, el mas halagüeño de cuantos ha sentido su inocente corazón. Este dia de las mas tiernas emociones es también, Señora, de júbilo para la nación española viendo en su territorio á la piadosa Cristina, y en su persona augusta la fuente de donde ha de manar la paz, la union y la prosperidad.

El ayuntamiento constitucional, que no cesa de repetir sus votos por la realización de estas esperanzas, replica respetuosamente á V. M. se digne acoger esta sincera expresion de sus sentimientos.

El cielo conserve la católica y Real persona de V. M. muchos y felices años para bien de la monarquía.

Sala consistorial de San Fernando 24 de Marzo de 1844. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — José Antonio Lopez, alcalde constitucional. — Manuel Fernandez Cortés, teniente primero. — Juan de Dios Rivilla, regidor. — Francisco de la Rocha, teniente segundo. — Gerónimo Bravo, regidor. — Miguel Martinez, regidor. — Antonio Marrujo, regidor. — José Benabal, regidor. — Francisco Perez Zimbredo, regidor. — Miguel Herreros, regidor. — Antonio Villaves, regidor. — Fernando Martinez, regidor. — Francisco del Castillo, regidor. — Juan Peña, regidor. — Andres Bish, síndico. — Francisco Teran, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de San Fernando, que admiró en otro tiempo los innumerables beneficios que V. M. se dignó dispensar á la nación española volviendo al seno de sus familias á innumerables desgraciados, restableciendo las mejoras que necesitaba la administración en distintos ramos y proporcionando por este medio la ilustración que el bien del Estado reclamaba, considerado, lleno de pesar, la grandeza de ánimo con que V. M., posponiendo el amor maternal al bien del país, abandonó este reino para evitar los estragos de una guerra. Amargos fueron, Señora, estos momentos; pero la divina Providencia quiso llegara el dia en que estrechando V. M. en sus maternales brazos á sus excelsas Hijas, recibiese á un tiempo los alagos del amor filial y las demostraciones de júbilo con que el pueblo español celebra hoy el regreso de su Reina Gobernadora despues de tres años del mas injusto ostracismo.

Dignese V. M. recibir los afectos que á sus Reales pies presenta este ayuntamiento constitucional, el que desea á V. M. muchos dias de paz y de ventura al lado de sus augustas Hijas para prodigar á esta nación magnánima los favores que siempre la ha dispensado, contribuyendo con su elevada sabiduría á la conservación de la ley fundamental, recogiendo así los preciosos frutos del amor y de la gratitud de los españoles.

Sala consistorial de San Fernando 24 de Marzo de 1844. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — José Antonio Lopez, alcalde constitucional. — Manuel Fernandez Cortés, teniente primero. — Francisco de la Rocha, teniente segundo. — Juan de Dios Rivilla, regidor. — Gerónimo Bravo, regidor. — Miguel Martinez, regidor. — José Benabal, regidor. — Francisco Perez Zimbredo, regidor. — Miguel Herreros, regidor. — Fernando Martinez, regidor. — Antonio Villaverde, regidor. — Antonio Marrujo, regidor. — Francisco del Castillo, regidor. — Juan Peña, regidor. — Andres Bish, síndico. — Francisco Teran, secretario.

Gobierno superior político de Guipúzcoa. — Excmo. Sr.: Deseosos los empleados de este gobierno político, el clero y el administrador é interventor de correos de esta capital de manifestar á SS. MM. la Reina nuestra Señora y su augusta Madre los sentimientos de amor y lealtad de que nos hallamos poseidos, ruego á V. E. en nombre de todos que tenga la bondad de hacer llegar á sus Reales manos las dos adjuntas felicitaciones.

Dios guarde á V. E. muchos años. Tolosa 28 de Marzo de 1844. — Excmo. Sr. — Juan Lopez de Ochoa. — Excmo. Señor ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: El gefe político de la provincia de Guipúzcoa, el cabildo eclesiástico, el administrador é interventor de correos de su capital y el secretario y oficiales del gobierno político, unidos en los mismos sentimientos y poseidos del mas vivo entusiasmo, tienen el honor de presentar sus respetos á los Reales pies de V. M., y de darle la mas cordial enhorabuena por la feliz terminación de su viaje, y por el inexplicable gozo que el corazón de V. M. debe haber sentido al estrechar contra su seno á las augustas prendas de su maternal ternura, de cuyos inocentes brazos la arrancaron en tiempos de ominosa memoria la perfidia de un monstruo de ingratitude, y el sin igual heroismo con que V. M. se resignó á tan doloroso sacrificio por economizar la sangre de muchos súbditos leales decididos á sostener su justa causa. La resolución de V. M. de regresar á la Península, al paso que ha devuelto á sus excelsas Hijas una Madre natural que adoran, y cuyas caricias anhelaban, ha restituido á los españoles una Madre adoptiva que sentó los cimientos de su dichoso porvenir; enjugó las lágrimas de millares de familias desoladas; abrió las puertas de la patria á multitud de proscritos, y con su sabia y benéfica administración en las dos épocas de su regencia cicatrizó profundas heridas políticas, y desestruyó los manantiales de la ventura y prosperidad de la nación. Tiempo era ya, Señora, de que apareciese de nuevo sobre el horizonte español el brillante astro precursor de la dicha de esta monarquía, que eclipsaron por tres años y medio las intrigas de la ambición y los inicuos planes de los enemigos del trono y del bien público. Hundió-

ronse para siempre en el abismo de que jamás saldrán las abominables falanges de la anarquía. El maléfico genio de las rebeliones comenzó su agonía en Alicante y exalará bien pronto su postrer suspiro en Cartagea. Se restablece sólidamente el orden; se afianza la paz de los pueblos, y la vuelta de V. M. es la mas firme garantía de la seguridad de los bienes con que la Divina Providencia se digna recompensar á España tantos años de padecimientos. Venga en buen hora V. M. á consolar el país que desde 1829 colmó de beneficios. En él hallará V. M. millones de súbditos reconocidos y leales que bendecirán sin cesar su augusto nombre, y transmitirán la dulce memoria de su bondad y sus virtudes á las sucesivas generaciones.

Dígnese V. M. aceptar con su natural benevolencia esta sincera manifestación de los votos de los que suscriben, en el concepto de que ellos son la expresión de los sentimientos de los habitantes de esta capital y de todos los guipuzcoanos. Tolosa 28 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El gefe político, Juan Lopez de Ochoa.—El administrador de correos, José Verdes Montenegro.—Por el cabildo eclesiástico, José Antonio de Insausti, secretario.—El interventor de correos, Santos Suarez de Vaida.—El secretario del gobierno político, Francisco de Otazu.—El oficial primero, Francisco Guerra.—El oficial segundo, Pedro Nolasco Covarrubias.—El oficial tercero, Ricardo Braña.

Señora: La autoridad, corporación y empleados de la capital y provincia de Guipúzcoa, que tienen el honor de ofrecer A L. R. P. de V. M. esta reverente expresión de sus leales sentimientos, experimentan el placer mas puro al felicitar á V. M. por el fausto suceso que inunda de gozo el corazón de V. M. y de una inexplicable alegría el de todos los españoles. Sonó la hora de la mas justa de las expiaciones. Llegó el deseado momento de que la nación pueda celebrar el triunfo de la virtud y la inocencia. Pasó la aciaga época de la triste horfandad que deploraba en silencio V. M., de cuya amargura participó siempre la inmensa mayoría del pueblo español. Cesó el cruel ostracismo con que una pandilla, tan ambiciosa como traidora, abrió una honda herida en el tierno corazón de V. M., separándola con la mas inaudita dureza de una Madre adorada y de una solícita directora de su infancia y guarda vigilante de su Real Persona. Reléguense al olvido de la edad presente y á la execración de las futuras los odiosos nombres de los perpetradores de un crimen que por tanto tiempo privó á V. M. de los cuidados y caricias de su excelsa Madre, y á la nación de su idolatrada bienchora; y al ceder V. M. á los suaves impulsos del filial cariño, ningún funesto recuerdo de las pasadas privaciones pueda menoscabar la dulce impresión de la dicha que ahora disfruta.

Tales son, Señora, los deseos y los votos de los que suscriben, quienes esperan se dignen V. M. aceptarlos con su innata benignidad, y ruegan al Todopoderoso conserve la preciosa vida de V. M. y de su augusta Madre dilatados y felices años en la mayor prosperidad.

Tolosa 28 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—El gefe político, Juan Lopez de Ochoa.—El administrador de correos, José Verdes Montenegro.—Por el cabildo eclesiástico, José Antonio de Insausti, secretario.—El interventor de correos, Santos Suarez de Vaida.—El secretario del gobierno político, Francisco de Otazu.—El oficial primero, Francisco Guerra.—El oficial segundo, Pedro Nolasco Covarrubias.—El oficial tercero, Ricardo Braña.

Gobierno político de la provincia de Valladolid.—Excelentísimo Sr.: Tengo el honor de pasar á manos de V. E., para los fines oportunos, la exposición que el ayuntamiento constitucional de esta ciudad eleva á S. M. la Reina Doña María Cristina de Borbon por su feliz regreso á la capital de la monarquía, cabiéndome la mayor satisfacción al ver expresada en ella la adhesión mas constante á la augusta bienhechora de los españoles.

Dios guarde á V. E. muchos años. Valladolid 28 de Marzo de 1844.—Excmo. Sr.—El intendente, G. P. I., Manuel de Villaverde.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de la Península.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la ciudad de Valladolid con el mas profundo respeto felicita á V. M. por su regreso á la capital de la monarquía y al seno de S. M. y de su augusta Hermana. Esta corporación jmas podrá olvidar los desvelos que V. M. empleó en bien de los españoles durante la época de su gobierno, y que estuvo dispuesta á todo género de sacrificios para promover su bienestar y su felicidad. El amor de V. M. hacia los pueblos que estaban encomendados á vuestros cuidados fue siempre dignamente correspondido por los mismos, y así es que lloraron al ver salir á V. M. del suelo español, y saludan gozosos el día que les restituye vuestra presencia y proporciona á nuestra augusta Reina el consuelo de tener á su lado á su amada Madre. El ayuntamiento, Señora, hace los mas ardientes votos por la felicidad de V. M., y desea que el cielo, colmando de dichas á la Reina nuestra Señora y á la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, llenen los deseos de la augusta Madre y los de los españoles todos, que en ello cifran la esperanza de su bienestar y de la prosperidad de la nación.

Casas consistoriales de Valladolid á 26 de Marzo de 1844.—Saturnino Gomez, escribano.—Epifanio Martinez de Velasco.—Gregorio Baraona.—Nemesio Lopez.—Narciso Santos de Soloñasco.—Pedro Martin Sanz.—Crisanto Rico.—Pedro Blanco Sanz.—Vicente Lundela.—Valentin Luna.—Félix Villarrubico.—Marcelo de Oscariz.—José Vilaró.—Pedro Caballero, secretario.

Señora: El ayuntamiento de la ciudad de Lérida y sus individuos que abajo firman, puestos á L. R. P. de V. M. con el mayor respecto exponen: que no pudo menos de hacerseles muy sensible la Real orden de 19 de Febrero último, que les fue comunicada por el gefe político de la provincia en 23 del mismo, manifestándoles el desagrado de V. M. al darle cuenta de una exposición de esta municipalidad, fechada el 13 del propio mes, suplicando á V. M. no admitiese la dimisión hecha por el entonces secretario de esta gefatura política, porque á mas de que en cualquier trance debe afectar en lo mas profundo de sus corazones á los que suscriben cualquier desaprobación y disgusto de V. M., mucho mas en este caso en que ninguno de sus individuos se hallaba posesionado en sus empleos, ni lo fueron hasta el 22 del propio mes, nueve días despues de la calendada exposición, en que por consiguiente no podian dirigirse á V. M. como capitulares ni en nombre de su

ayuntamiento. Por tan poderoso motivo se han resuelto acercarse al trono de V. M. suplicando se sirva deponer cualquiera idea menos favorable ó duda que con motivo de esta desagradable ocurrencia se hubiese ofrecido á V. R. ánimo, de la fidelidad y sumo acatamiento con que esta corporación y sus individuos que la componen respetan y defenderán las augustas prerogativas que corresponden al trono en toda su integridad; porque ademas de hallarse bien penetrados de las obligaciones que les impone la ley vigente de ayuntamientos, estan convencidos de que V. M. se halla rodeada de las mayores luces de la monarquía, y de que probablemente los males de que esta se ha visto anegada por tantos años, la mayor parte han procedido del desatinado frenesí en contrariar y suscitar complicaciones al Gobierno.

Dios guarde la importante persona de V. M. los muchos años que necesite esta monarquía, y desean los que suscriben. Lérida 31 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Antonio Pinto de Carballa, alcalde.—Joaquín Lopez, primer teniente de alcalde.—Pedro Garrell.—José María Canalla.—José Moreno.—Domingo de Gomez.—Mariano Gil.—Pablo Borrás.—Felipe Hortet.—Francisco Cercos.—Antonio Novell Celles.—Juan Lluaradi.—José Gili.—Francisco Castels.—Juan Domingo.

El día 1º del corriente tuvieron la honra de felicitar y besar las Reales manos de SS. MM. los señores comisionados por la diputación provincial de Búrgos D. Manuel de la Rivaherra, D. Ramon Santillan, D. Modesto Cortazar, D. Gaspar de Ondovilla y D. Santiago de la Azuela, diputado provincial. Este señor, al entregar á S. M. la felicitación de la diputación, se expresó de este modo:

Señora: La diputación provincial de Búrgos nos ha cometido la alta y honrosa misión de felicitar á V. M. por su fausto y ansiado regreso al lado de sus augustas Hijas, y al seno de esta nación que tantos beneficios ha recibido de V. M. ¡Día de gloria y de esplendor para el trono de S. Fernando, que tan dignamente ocupa la Nieta de Isabel la Católica! ¡Día de inmensa ventura para todos los españoles!

Permitidme, Señora, que ponga en V. R. M. la manifestación que os dirige la diputación provincial: recibid el sincero homenaje de amor y respeto de todas las clases de aquella provincia, y dígnese S. M. que en nombre de la misma, y como una prueba de nuestra lealtad y aprecio, besemos su Real mano.

#### Exposición de la diputación provincial.

Señora: Si en 1840 enmudecieron todos los españoles á vista de aciagos acontecimientos, no fue porque los prohibasen, sino porque una fuerza irresistible ahogaba en sus corazones los nobles sentimientos de que estaban animados.

Hubo si en aquella triste época hombres ambiciosos é ingratos; pero estos hombres no eran sino la mas pequeña parte de una nación proverbialmente entusiasta por sus Reyes. De aquí el grito general de alarma contra aquellos; de aquí las protestas de no interrumpido amor y respeto hácia V. M.; de aquí las reiteradas súplicas para que se restituyese al centro de un pueblo que en su día tuvo la desgracia de parecer inconsecuente, y de aquí en fin el universal jubilo al tocar ya de cerca el cumplimiento de sus deseos.

La diputación provincial de Búrgos, que á ninguna cede en afecto á V. M., se apresura también á poner á S. R. P. las mismas protestas de adhesión y respeto, y la mas sincera felicitación por su regreso al lado de sus excelsas Hijas y de los españoles todos, amantes por mil y mil títulos de la Real Persona de V. M. cuya importante vida guarde el cielo dilatados años.

Burgos 4 de Marzo de 1844.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Mariano Herrero, presidente.—Felipe de Ariño, intendente.—Santiago de la Azuela, diputado por Briviesca.—Remigio Iñigo de Angulo, diputado por Belorado.—Isidro Gutierrez, diputado por Saldano.—Justo Casebal, diputado por Búrgos.—Luciano del Hoyo, diputado por Melgar.—Rafael Martín, diputado por Lerma.—Por acuerdo de S. E., el oficial primero Mariano de Lagarza.

El sábado último 30 de Marzo se celebró en la iglesia parroquial de San Sebastian el funeral por el alma del Excelentísimo Sr. D. Mariano Carnerero, que falleció en esta corte el 21 de Febrero último, llorado de su familia y de sus amigos, apreciadores de sus virtudes y eminentes cualidades que le distinguían.

El Sr. D. Mariano Carnerero nació en Madrid, y habiendo hecho sus estudios mayores en el colegio de San Isidro con el mayor aprovechamiento, se hizo notar desde bien joven por su feliz memoria que conservó hasta sus últimos días, y por la facilidad de expresar sus ideas tanto por escrito como de palabra.

No habia cumplido 20 años al comenzarse nuestra guerra de la independencia, cuando por aquellas prendas tan singulares y poco comunes en jóvenes como él, acompañadas de un buen juicio y de una prudente reserva, llamó la atención de los españoles mas eminentes por su saber y sus años, que dirigian entonces los negocios del Estado; entre ellos principalmente el ex-Ministro de Hacienda D. Francisco Saavedra y el inmortal D. Melchor de Jovellanos. Confiáronle en 1810 una delicada y alta misión para Palermo que desempeñó dignamente en corto tiempo, aunque por efecto de las circunstancias y variaciones ocurridas en el personal del Gobierno, que se vió obligado á refugiarse á la isla gaditana, no se verificó el resultado que el anterior se habia propuesto.

Habiendo desempeñado del modo mas completo esta importante misión, fue empleado en la carrera diplomática en varios cargos y comisiones delicadas que desempeñó en distintas partes, adquiriendo en todas ellas nuevos títulos para la gratitud del Gobierno y del país, pues en todas ocasiones acreditó su celo, desinterés y patriotismo.

Habiéndose retirado todos nuestros agentes diplomáticos en 1823 de las Cortes extrangeras, en donde se hallaban acreditados, el Sr. de Carnerero que á la sazón se hallaba de encargado de negocios en la corte de Viena, regresó á España, y volviendo á ocupar su plaza en la primera Secretaría del Despacho de Estado, de la cual era oficial desde 1817, siguió con el Gobierno hasta Sevilla, desde donde empero, en con-

secuencia del desenlace de los sucesos, pasó á París, retirándose á la vida privada. Mas una persona de las circunstancias de Carnerero no podia menos de llamar la atención del Gobierno y de merecer su confianza valiéndose de sus luces, y así fue, que aun reducido á la vida privada, el Gobierno le encomendó que auxiliase con sus conocimientos y práctica los trabajos y negocios de aquella embajada.

Habiendo fallecido S. M. el Sr. D. Fernando VII, regresó Carnerero á su patria, y creado el consejo Real, fue nombrado secretario de la seccion de Estado; pero á muy poco tiempo hizo dimisión de dicho cargo por delicadeza en sus constantes principios, volviendo al retiro de la vida privada, que para él y en su moderación y ninguna ambición, tenia mil atractivos; y entonces fue cuando apareció en la *Revista española*, despues en el primitivo *Patriota*, y últimamente en el *Amigo del pueblo*, la persuasiva y elegante pluma del Sr. Carnerero, que ya se habia dado á conocer tambien por sus artículos de política y administración en otros periódicos de la isla gaditana en la época del año de 1809 al de 1813. La moderación y tacto particular con que estan extendidos sus escritos en todas épocas hacen ver su fino criterio y talento, y descubren la dulzura de su carácter bondoso y apacible, y el poco imperio que sobre él tenían las pasiones destempladas ni rencorosas de los partidos, presentándose siempre amante de la libertad y del trono.

Finalmente, en 1838 fueron remunerados sus señalados servicios y utilizada su experiencia diplomática, conocimientos singulares y tacto político nombrándosele, cuando desempeñaba interinamente el ministerio de Estado su buen amigo el señor de Onís, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. cerca de la Confederación helvética, con la cual desde entonces se restablecieron nuestras relaciones, y era destino importantísimo en aquellas circunstancias, razón poderosa que hubo de influir sobre el ánimo del Sr. de Carnerero, no menos que su patriotismo, desinterés y celo por la causa de nuestra augusta Reina, para aceptar con un sueldo muy inferior á su rango, ya que las circunstancias no permitian asignarle dotación mayor. En esta misión tuvo ocasión de hacer nuevos é importantes servicios, acreditando sus vastos conocimientos y prevision, como lo comprueba su activa correspondencia con la Secretaría del Despacho de Estado, habiendo merecido por lo mismo siempre los elogios y la aprobación del Gobierno de S. M., que como una nueva muestra de la distinción que le dispensaba, le condecoró igualmente en 1841 con la gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica.

A pesar de haberse resentido su salud por la influencia del clima rigoroso de Berna, todavía fue é desempeñar una comisión importante á Francfort, que le encomendó el Gobierno; mas habiendo regresado á Suiza, y viendo que sus dolencias se agravaban, obtuvo licencia para regresar á España, donde á poco de haberse verificado el pronunciamiento general de Julio, é instalado el Gobierno provisional en nombre de nuestra excelsa Reina, fue nombrado vocal de la junta consultiva de Estado, y despues enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. F.; en cuyo punto con sus prácticos conocimientos, instrucción y talento nada vulgar, el país y el trono de nuestra augusta Reina Doña Isabel II se prometían de tan profundo político nuevos y distinguidos servicios; mas si bien el clima benigno de Portugal hubiera podido prolongar sus días, era ya muy tarde para emprender este viaje. Su enfermedad se declaró una hidropesía que prematuramente le arrastró al sepulcro.

Durante todo el curso de su enfermedad ninguna queja salió de sus labios, llevando con resignación cristiana sus padecimientos, y despues de haber recibido todos los consuelos espirituales con ánimo sereno, habló tranquilamente á su tierna y cariñosa hermana y demas familia, consolándoles, y á sus amigos, que no le abandonaron hasta la última hora, los cuales llenos de aflicción y dolor vieron terminar así los días de tan generoso bienhechor y amigo constante que no cesarán de llorar; habiendo perdido la patria un eminente hombre de Estado, reconocido por tal por las personas mas notables de Europa, el cual á pesar de su larga carrera y distinguidos servicios en una vida siempre laboriosa, ha muerto pobre sin embargo, y sin bienes algunos de fortuna, pero amado de todos los que han tenido la dicha de tratarle. Séale la tierra ligera.

#### AVISOS.

##### TRIBUNAL MAYOR DE CUENTAS.

Habiendo faltado de entre los documentos de data de una cuenta pendiente de examen de este tribunal 15 billetes de 12 rs. cada uno, correspondientes á la emisión de 160 millones creada por la ley de 29 de Mayo de 1842 de la serie quinta, números del 1 al 8 y 41 al 48; y no debiendo tener dichos billetes curso en la plaza, la persona ó personas en cuyo poder se hallen todos ó alguno de ellos, se servirá ponerlos en conocimiento del señor ministro togado de este D. Antonio Perez de Herrasti, encargado por él mismo para la instrucción de la competente sumaria; igual aviso se servirán pasar las oficinas á quien fuesen presentados, recogiéndolos desde luego.

##### DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Esta dirección general ha señalado el día 16 del corriente, á las doce de su mañana, en la sala de la misma, para los remates siguientes:

El segundo del portazgo de Mogente en la cantidad de 141,279 rs. anuales.

El primero de los portazgos de Fromista y Herrera de Pisuerga en la cantidad de 809 rs. vn. anuales.

El primero del portazgo de Fuentidueña en la cantidad menor admisible de 629 rs. vn. anuales, todos por tiempo de dos años.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería mayor de la expresada dirección.

Establecido ya el Banco de Isabel II, creado por Real decreto de 25 de Enero, por hallarse cubierta mas de la tercera parte de sus acciones, con arreglo al artículo 26 de sus estatutos, queda abierta la suscripción para las acciones aun existentes por espacio de 30 días, contados desde 1º de Abril próximo.

Lo que se hace saber al público para que las personas que

quieran suscribirse lo puedan verificar durante dicho término, acudiendo al efecto á la casa de los Gremios todos los días no feriados desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde.

Madrid 27 de Marzo de 1844. = El director gerente, M. S. Lopez.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 3 de Abril á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 á 60 d. f. ó vol.: 24 á 45 d. f. ó vol. á prima de 5 en carpetas.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Idem id. del 3 por 100, 56 á al contado: 56, 56, un dieziseisavo, 5, 5, 37, 56 once dieziseisavos, 3, 37, 5, cinco dieziseisavos, 5, 56, 37, 5 y 58 á v. f. ó vol. y firme: 58, y 58 á v. f. ó vol. á prima de 1, 1 y 1 por 100.  
Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 52 á 58 d. f. ó vol.: 55 á 53 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.  
Cupones llamados á capitalizar, 00.  
Idem no llamados á capitalizar, 29 á 60 d. f. ó vol.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 7, 7 y 8 á v. f. ó vol.  
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.  
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.  
Idem de la carretera de la Coruña, 00.  
Idem de idem de Valencia, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 días, 38.

Paris, 16-10.

Alicante, 1 pap. d.  
Barcelona á ps. fs., 3 id.  
Bilbao, 5 id.  
Cádiz, 1 pap. id.  
Coruña, 1 d.  
Granada, 1 pap. id.

Málaga, 1 pap. d.  
Santander, 4 id. id.  
Santiago, 3 id. id.  
Sevilla, 5 d.  
Valencia, id. id.  
Zaragoza, 5 á 1 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que con título de primera fundó en el convento de monjas de Regina de esta ciudad Doña Teresa de Córdoba y Hoces, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. duque de Frias y de Uceda, conde de Oropesa, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de los indicados bienes.

Córdoba 5 de Marzo de 1844. = Manuel de Burgos y Bueno. = Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

Por providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. José García Varela, se cita, llama y emplaza por término de 20 días á los que se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de D. Antonio María Tadey, vecino que fue de esta corte, para que se presenten á dicho juzgado y escribanía á deducirlo en forma; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Alejandro Viana, abogado de los tribunales de la nación y juez de primera instancia en propiedad de este partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, contados desde que aparezca el primer edicto en la Gaceta del Gobierno, á los que se crean con derecho á la propiedad de los bienes con que está dotada la capellanía colativa, fundada en esta villa por Cristóbal Sanchez Mateos, Isabel Dominguez y Juana de Paz Calderon, en el año pasado de 1828, para que dentro de dicho término se presenten por sí ó por medio de procurador con poder suficiente á deducir el que les asista, pues trascurrido se dará la providencia que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 15 de Marzo de 1844. = Viana. = Por mandado de S. S., y por la escribanía que usó D. Francisco Ramirez, José Bugella.

Juzgado de primera instancia de Cuenca. = D. Alfonso Portillo, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de esta ciudad de Cuenca y su partido &c.

Hago saber que en los autos de concurso de acreedores por la cesion de bienes de D. Juan José Franco, vecino de esta ciudad, admitida por el juzgado, habiendo comparecido la mayoría á la junta celebrada en 20 del actual manifestando el convencimiento de la buena fe, estado é imposibilidad del cedente, acordaron de conformidad no hacer reclamacion de sus créditos por ahora, que se levantasen el depósito de sus bienes para que dispusiesen libremente de ellos, dejándolos en su buena opinion y fama y el reintegro á cargo de su conciencia, bajo de su palabra de honor y para cuando venga á mejor fortuna, no pidiéndole hasta este caso y reservándose el derecho que les

competa al efecto; cuyo acuerdo por auto del 22 se aprobó cuanto ha lugar en derecho, mandando que todos los acreedores quedan obligados á su cumplimiento, sin efecto dicha cesion de bienes, alzar la retencion é intervencion de los mismos, que el depositario los entregue á su dueño y que se haga saber el resultado á todos los citados que han asistido y ausentes, ó inserte en la Gaceta del Gobierno y Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los acreedores ignorados, y de aquellos que su residencia no se sabe, á los efectos portunos.

Dado en Cuenca á 27 de Marzo de 1844. = Alfonso Portillo. = Ante mí, Isidoro de Escobar.

D. Santiago Moreno, juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente y su tenor, cito y emplazo por tercero y último edicto y término de 30 días, contados desde su insercion en la Gaceta de Madrid, á los que se presuman con derecho á los bienes libres y vinculados vacantes por defuncion de D. Joaquin Fernandez de Medrano y Guiza, vecino que fue de esta ciudad, para que por sí ó por medio de procurador legalmente autorizado comparezcan en este tribunal á exponer su derecho, pues si lo hicieren les guardaré justicia, y en otro caso, pasado dicho término, procederé en su rebeldía á lo que haya lugar.

Dado en Calahorra á 26 de Marzo de 1844. = Santiago Moreno. = Por su mandado, Bonifacio Moreno.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Don Juan de Chinchilla, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valladolid y juez de primera instancia de esta corte, se cita, llama y emplaza por este tercero y último edicto á Miguel Guardiola, natural de Murcia, de 21 años de edad, soltero, colegial de San Carlos, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, se presente en la audiencia del referido Sr. juez, que la tiene en el piso bajo de la territorial, ó en cualquiera de las cárceles de esta corte, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se le sigue por la escribanía de D. Francisco Algarra, por haber herido de un tiro á Andres Gonzalez; pues si lo hiciera se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle, entendiéndose las diligencias con los estrados del tribunal, parándole el perjuicio que haya lugar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan de los Reyes, natural de Sevilla, soltero, jornalero y de edad de 22 años, para que al término de nueve días, contados desde la publicación de este anuncio, que por segundo se le señala, comparezca en la audiencia del Sr. juez de primera instancia D. Miguel María Duran, sita en el piso bajo de la audiencia territorial, frente á la fuente de Santa Cruz, para hacerle saber una providencia en causa que se le sigue por caminar sin pasaporte; pues si así lo hiciera se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Supremo tribunal de Justicia. = Sala segunda. = En los autos seguidos entre D. Pedro Fábregas, vecino de Barcelona, y Teresa Tuyas y Niubo, de Reijals, sobre propiedad de una parte de casa del Manso Casas, venidos á este supremo tribunal de Justicia por recurso de nulidad deducido por la Tuyas de la sentencia de revista dictada por la audiencia de Barcelona en 18 de Mayo de 1841, por la cual suplico y enmendó la real sentencia de vista de 23 de Diciembre de 1839, confirmando en todas sus partes la del inferior de 14 de Setiembre de 1838, que condenó á la Tuyas á pagar á Fábregas 285 libras, y á dejar vacua y expedita la parte de casa que litigaba, á no ser que, satisfaciendo aquella cantidad, continuara corrientemente el pago de alquileres, en cuyo caso se le declaraba con derecho á continuar en la casa con preferencia á cualquier otro inquilino, y se la reservó su derecho de reclamacion, eviccion ó el que mejor creyere y viere conveirle contra Miguel Buxadell ó contra quien en derecho correspondiera. Visto: en atencion á que por las escrituras presentadas en autos no aparece ser de la propiedad de Teresa Tuyas la parte de casa en cuestion, sino de D. Pedro Fábregas; y por consiguiente que no se ha infringido ley alguna ni doctrina legal sobre propiedad, fallamos no haber lugar al recurso de nulidad deducido por la Tuyas contra dicha sentencia; en su consecuencia la condenamos en la pena de la ley y en las costas, que satisfará en llegando á mejor fortuna. Devuélvase los autos. Y por esta nuestra sentencia, la que se publique en la Gaceta del Gobierno, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. = Francisco de Olavarrieta. = José de Mier. = Demetrio de Ortiz. = Juan Nepomuceno Fernandez San Miguel. = Manuel Antonio Caballero. = Florencio Garcia Goyena. = José Cecilio de la Rosa.

Publicacion. = Leida y publicada fue esta sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco Olavarrieta, ministro del tribunal supremo de Justicia y presidente de su sala segunda, hoy 21 de Marzo de 1844, de que certifico como secretario de S. M. y escribano de cámara de dicho supremo tribunal. = Agustín Montijano.

Audiencia territorial de Madrid. = Por el presente y en virtud de providencia de los señores de sala segunda de la audiencia territorial de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Eulogio Castañon, natural de Fuencemillan, de 44 años, casado, agente de negocios, para que en el término de nueve días que por este tercero y último edicto se le señalan, se presente en cualquiera de las cárceles de esta capital á hacer su defensa en la causa que se le sigue á instancia de D. Domingo Elizalde, por esta de varias sumas con documentos falsos, y contestar á la acusacion de la parte actora y del señor fiscal; apercibido que de no hacerlo se entenderán las diligencias con los estrados del tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

A consecuencia de oficio exhortatorio del juzgado de Rentas de Valencia, y en virtud de providencia de esta subdelegacion, se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á D. Raimundo Ruiz de Alegria, tesorero que fue de Rentas en aque-

lla provincia, para que en el término de 30 días comparezca en aquella subdelegacion á usar de su derecho en los autos que se le siguen por alcance contraido en el año de 1812, los cuales se hallan recibidos á prueba; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que en el convento de monjas de Regina de esta ciudad fundó Doña Ana de Hoces, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles, en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. duque de Frias y de Uceda, conde de Oropesa, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de indicados bienes.

Córdoba 5 de Marzo de 1844. = Manuel de Burgos y Bueno. = Por mandado de dicho señor, Rafael Vazquez de la Torre.

D. Manuel de Burgos y Bueno, magistrado honorario de la audiencia de Cáceres, juez primero de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes dote de la capellanía que con título de segunda fundó en el convento de monjas de Regina de esta ciudad Doña Teresa de Córdoba y Hoces, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este juzgado y escribanía, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirles; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. duque de Frias y de Uceda, conde de Oropesa, en solicitud de que se le declare la propiedad y posesion de indicados bienes.

Córdoba 5 de Marzo de 1844. = Manuel de Burgos y Bueno. = Por mandado de dicho Sr., Rafael Vazquez de la Torre.

Licenciado D. Inocencio Garcia de Andoin, auditor de guerra de las provincias Vascongadas, duodécimo distrito militar.

Por el presente cito á todos los acreedores y personas que se crean con derecho á los bienes que han quedado al fallecimiento intestado de D. Bruno Ortiz de Zárate, teniente coronel de caballería, que en situacion de reemplazo residia en esta ciudad, para que dentro de 30 días, contados desde esta fecha, comparezcan en esta auditoria y oficio de su escribano de guerra infrascrito, por sí ó por su procurador con poder bastante, á deducir su derecho en el juicio de inventario y testamentaria formada con dicho motivo, según lo acordado en providencia de este día, pues les oiré y guardaré justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término, sin citar ni emplazarles mas, continuaré los procedimientos en dicha testamentaria, y los autos concernientes á ella se sustanciarán por su rebeldía con los estrados del tribunal, les parará todo perjuicio y providenciará lo demas que haya lugar.

Dado en Vitoria á 26 de Marzo de 1844. = Inocencio Garcia de Andoin. = Por mandado de S. S., Mariano de Ugarte.

Así resulta de los autos de su razon que quedan en mi oficio, y con su remision signo y firmo yo el escribano, fecha ut supra. = Mariano de Ugarte.

#### SUBASTAS.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. = En virtud de providencia del doctor D. José Moreno Elorza, teniente de alcalde constitucional de esta M. H. villa, se sacan al pregon por término de 10 días para hacer pago á un acreedor, una casa sita en la villa de Hortaleza y calle que sube á la fuente, con todas las oficinas necesarias á la labor, que comprenden 16,489 pies cuadrados superficiales y se halla retasada en la cantidad de 45,669 rs.; unas 60 fanegas de tierra de pan llevar su dicho término retasadas asimismo en la cantidad de 8,611 rs. 31 mrs.: el que quiera hacer proposiciones de compra acuda al juzgado de paz de dicho señor, que le tiene en la plazuela de San Nicolas, núm. 8, cuarto principal, todos los días no feriados, desde las once á las dos de la tarde, donde se les instruirá de las demas circunstancias por el escribano D. José de Salcedo, para cuyo remate está señalado el día 12 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana.

#### BIBLIOGRAFIA.

LOS ESPAÑOLES pintados por sí mismos. Coleccion de artículos originales de nuestros mas célebres escritores. Retratos tirados aparte en papel de color, grabados en madera, distribuidos en el texto. Edicion de lujo.

Se suscribe en la librería de Boix, calle de Pontejos, antes de Carretas, á 3 rs. entrega en Madrid y 4 en las provincias, franco de porte: para los Sres. suscritores al nuevo Avisador á 2 rs.

Deseando el editor de esta obra que sea extensivo su conocimiento á todas las personas que favorecen otras publicaciones de su casa, ha resuelto que los suscritores al Diario de avisos disfruten la ventaja del real que se hace á los del Nuevo avisador; por manera que cada entrega de los Españoles pintados por sí mismos no les tendrá de coste mas que 2 rs. vn.

Van publicadas ya 66 entregas, y se estan repartiendo las entregas 15 y 16 del tomo segundo, que son:

La Doncella de labor; por D. Manuel M. de Santa Ana El Poeta, por D. José Zorrilla.

Continúa abierta la suscripcion en la librería ya indicada.